
RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2026
por la que se adjudica la contratación del
suministro de una impresora HP M209dw.
(Expte. CCPA 4/2026)

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por el Área de Asuntos Generales de la Secretaría General se ha iniciado la contratación del suministro de una impresora láser para el Registro del Consejo Consultivo, con un presupuesto máximo de licitación de 160,00 €, IVA incluido.

Segundo.- El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 627.000, *Equipos para procesos de información*, del Presupuesto del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Tercero.- Por Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, de 4 de agosto de 2026, en cumplimiento del artículo 118 de la LCSP, el órgano de contratación en los términos señalados por la Secretaría Técnica, entiende justificada la necesidad de la contratación propuesta y considera comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 5.4.f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

R E S U E L V O

Adjudicar el contrato para el suministro de una impresora HP LaserJet M209dw a SIVSA Soluciones Informáticas, S.A., por importe total de 134,32 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.01-112B-627.000, *Equipos para procesos de información*, del Presupuesto de Gastos del Consejo Consultivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.